

muniquese (Municipal) = no vale

Dado en Enrigado, el 20 de Octubre de 1913, despues de haber sido discutido y aprobado en dos debates, que tuvieron lugar en distintos dias.

El Presidente,  
Pedro Pablo Gonzalez A.

Cesar L. Mesa.  
su



Octubre 22 de 1913  
Publicuese y ejecutese.  
El Alcalde.

Francisco Restrepo  
Antonio delgado  
su

Averdo N° 59  
(de 21 de Octubre de 1913)  
por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal de Enrigado, en uso de sus facultades legales, A. C. M. E. R. D. A.  
Ar.

Título 1.º Comiébase en todas sus partes el contrato que a continuación se inserta, y que es del tenor siguiente: "Contrato 97.º 17.º = Los suscritos, a saber: Javier Nieto, Personero Municipal de Envigado, debidamente autorizado por el Concejo, por una parte, y José Domingo Santamaria, obrando en su propio nombre por la otra, declaran que han celebrado un contrato que consignamos en las siguientes cláusulas: = 1.ª Santamaria se compromete por la suma de treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos papel moneda (\$31,648) a lo siguiente: =

(A) Suministrar para el local en construcción de la Escuela de niñas de Sabaneta la madera de consumo necesaria para hacer el edificio en la parte que falta, inclusive la carpentería, clavos, mimbres y obreros, esto por la cantidad de veinticuatro mil doscientos ochenta y dos pesos p.m. (\$24,282)

(B). A suministrar doscientos cincuenta carrados de cascote de piedra para la calle que de la plazuela conduce a la

Estación del Ferrocarril de Amagá,  
 inclusive seones para regarlo por la  
 suma de tres mil novecientos noventa  
 y cinco pesos P. M. (P. 3995) - (C) -  
 Maneglar a satisfacción del Perso  
 nero, con cascago la calle del Hos  
 pital de esta Ciudad, en el tro  
 yecto comprendido del edificio de  
 la Escuela de niñas a la carilera  
 de Amagá, por la suma de tres  
 mil trescientos noventa y un pesos  
 P. M. (P. 3.391) = 2.º El Personero, Don  
 Dion se obliga a hacer que de los  
 fondos comunes pertenecientes  
 al Distrito, se pague al Sr. San  
 taminia la cantidad de treinta  
 y un mil seiscientos cuarenta y  
 ocho pesos P. M. (P. 31.648) valor de  
 este contrato, previa la presentación  
 de las respectivas cuentas debida  
 mente legalizadas. = Este contrato  
 será sometido a la Aprobación del  
 H. Concejo Municipal = Para con  
 fianza se firma con testigos en Cu  
 rizado, a veinte de Octubre de mil  
 novecientos trece = Javier Diaz =  
 José S. Santaminia = 90 = Frade  
 cisco S. Calle L. = 94 = De Antonio  
 F. Mejía D.  
 Este Decreto regirá desde  
 su sanción. Comuníquese

Leído en Carrigado, el 31  
de Octubre de 1913, después  
de haber sido discutido y  
probado en dos debates que  
tuvieron lugar en distintos  
días.

El Presidente,  
Pedro Pablo González A.

César L. Mesa  
vii



, Noviembre 3 de 1913  
Publicarse y ejecutarse.

El Alcalde,  
Francisco Restrepo L.

Antonio Mejía  
vii

QUE EL CONCEJO  
y en los Ayerredos del Concejo  
cesante

Espidó cincuenta y nueve

César L. Mesa  
vii